



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S..N° 509

ANT.: Escrito presentado por Cultivos Marinos del Pacífico S.A., con fecha 25 de abril del año 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 30 ABR 2014

DE : Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente

A : Nicolás Guzmán Covarrubias
Cultivos Marinos del Pacífico S.A.
Casilla N° 36 Castro, Región de Los Lagos.

La Superintendencia del Medio Ambiente ha acusado recibo de escrito presentado por usted en representación de Cultivos Marinos del Pacífico S.A., en las dependencias de esta Superintendencia con fecha 25 de abril de 2014, solicitando tener por presentados descargos y documentos, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2014. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 26 de febrero de 2014 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2014, con la formulación de cargos a Cultivos Marinos del Pacífico S.A., Rol Único Tributario N° 96.633.150-k.

2° Con fecha 25 de abril de 2014, don Nicolás Guzmán Covarrubias, en representación de Cultivos Marinos del Pacífico S.A. presentó escrito en el cual, además de formular descargos, hace presente que con fecha 16 de abril de 2014 tomaron conocimiento del Ord. UIPS N° 247 de formulación de cargos, puesto que dicho Oficio fue enviado a Camino Rural s/n Rauco, sin mencionar la casilla N° 36 de Castro, que es donde la empresa recibe su correspondencia. Indica que este oficio permaneció en la oficina de Correos de Chile de la Comuna de Chonchi, sin que ésta practicara su entrega, dado que se trata de una oficina rural que no realiza entrega de correspondencia. Agrega que se tomó conocimiento de la existencia de este oficio cuando personal de la empresa concurrió a esa oficina de correos, y en ella le consultaron si correspondía a su representada un sobre que permanecía en esas oficinas desde el 6 de marzo de 2014. En razón de ello, solicita que se le tenga por notificado de dicho oficio con fecha 16 de abril de 2014.

3° Que revisada la página de Correos de Chile www.correos.cl, sobre el número de seguimiento del Ord. UIPS N° 247, enviado por carta certificada

conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, no es posible constatar que el envío N° 307246785116 haya sido recepcionado en la oficina de Correos correspondiente. Por este motivo, no puede aplicarse la presunción establecida en dicho artículo, consistente en que la notificación se entiende practicada al tercer día siguiente a la recepción de la carta certificada en la oficina de Correos que corresponda. Por otra parte, independientemente de que el regulado señale haber tomado conocimiento del Ord. UIPS N° 247 con fecha 16 de abril de 2014, en el presente caso se aplicará la institución de la notificación tácita, establecida en el artículo 47 de la Ley N° 19.880, de la forma en que se señalará más adelante.

4° Por otra parte, la empresa en su escrito indica que la empresa Cultivos Marinos del Pacífico S.A. acordó cambio de razón social a Camanchaca Cultivos Sur S.A. mediante acuerdo de su junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de diciembre de 2012 y reducida a escritura pública con la misma fecha. Agrega que esta modificación fue inscrita en el registro de comercio de Santiago y publicada en el Diario Oficial, pero no ha podido ser comunicada oficialmente a esta Superintendencia debido a que aún no ha podido efectuarse el cambio de razón social de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y entendiéndose que la notificación se ha producido desde la primera gestión efectuada por el interesado que supone el conocimiento de la formulación de cargos, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad, téngase por notificado a Cultivos Marinos del Pacífico S.A. del Ordinario UIPS N° 247 con fecha 25 de abril de 2014, fecha de presentación del escrito de descargos ante esta Superintendencia.

Téngase por presentado escrito de descargos, dentro de plazo, el cual se resolverá en su oportunidad.

Respecto a lo informado en relación al cambio de razón social de la empresa, se hace presente que, en tanto no se efectúe el cambio de razón social de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental, esta Superintendencia seguirá considerando que el nombre de la empresa es Cultivos Marinos del Pacífico S.A., sin perjuicio de que ello podrá modificarse posteriormente con la presentación por parte del interesado de la documentación correspondiente.

Ténganse por acompañados los documentos.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente


MVS/SEA

Carta Certificada:

-Nicolás Guzmán Covarrubias. Casilla N° 36 Castro, Región de Los Lagos.

C.C.:

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-011-2013